

## **Resolución N° 662 del 08 de junio de 2020**

“Por la cual se termina un encargo efectuado en un empleo en vacancia definitiva y se hace un nombramiento en periodo de prueba en el mismo empleo”

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2, ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20202330060715 del 11 de mayo de 2020, por el cual conformó la lista de elegibles para proveer los citados empleos de carrera de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fueron convocados a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 22 de mayo de 2020, a efecto de realizar los nombramientos

**Resolución N° 662 del 08 de junio de 2020**

“Por la cual se termina un encargo efectuado en un empleo en vacancia definitiva y se hace un nombramiento en periodo de prueba en el mismo empleo”

en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO, identificada con cédula de ciudadanía 52106681, ocupó el **puesto número 1** en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital” para proveer el empleo de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17, ofertado con la **OPEC 50687**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la señora VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO, identificada con la cédula de ciudadanía 52106681, actualmente se encuentra en encargo en el empleo de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 de la planta de empleos de esta Secretaría, el cual fue ofertado con la **OPEC 50687** en la Convocatoria No. 741 de 2018 y debe ser provisto en periodo de prueba con quien superó el concurso de méritos, conforme al orden previsto en la mencionada lista de elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador podrá darlo por terminado por resolución motivada.

Que por lo expuesto, el encargo efectuado a la servidora pública VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO, en el empleo CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 de la planta de empleos de esta Secretaría, por ordenamiento legal, debe darse por terminado a efectos de que pueda ser nombrada en periodo de prueba de seis meses contados a partir de su fecha de posesión, en el empleo para el que concursó correspondiente a CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17, **OPEC 50687**, conforme al orden previsto en la mencionada lista de elegibles.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO en periodo de prueba por el término de seis (6) meses contados a partir de su fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en el nivel sobresaliente o satisfactorio, el evaluado adquirirá los derechos de carrera en el precitado empleo y deberá ser actualizado el Registro Público de la Carrera Administrativa; de lo contrario, si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en el nivel no satisfactorio, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 del 10-10-2018 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.”

En mérito de lo expuesto,

**Resolución N° 662 del 08 de junio de 2020**

“Por la cual se termina un encargo efectuado en un empleo en vacancia definitiva y se hace un nombramiento en periodo de prueba en el mismo empleo”

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Terminar el encargo efectuado a la servidora pública VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO, identificada con la cédula de ciudadanía 52106681, en el empleo de vacancia definitiva de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17, afectado con la **OPEC 50687** en la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo GUARDIÁN Código 485 Grado 15 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Artículo 2.-** Nombrar en periodo de prueba a la señora VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO, identificada con cédula de ciudadanía 52106681, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual fue ofertado con la **OPEC 50687** en el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** Una vez posesionado del empleo identificado en este artículo, quedará declarada la vacancia temporal del empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, del cual es titular la servidora pública VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO por el término de la duración del periodo de prueba y hasta que se produzca y quede ejecutoriada la evaluación del desempeño laboral del empleo CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión del nombramiento que se hace a la señora VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**Parágrafo 2:** Lo anterior mantiene las vigentes situaciones administrativas de los servidores públicos que se encuentren en la respectiva escalera que inicia con el empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública, sin perjuicio de que, en los términos de ley, el nominador podrá darlos por terminados por resolución motivada.

**Artículo 3.-** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**Parágrafo 1:** Superado el periodo de prueba, quedará declarada formalmente la vacante definitiva del empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15.

**Resolución N° 662 del 08 de junio de 2020**

“Por la cual se termina un encargo efectuado en un empleo en vacancia definitiva y se hace un nombramiento en periodo de prueba en el mismo empleo”

**Parágrafo 2:** Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, a la servidora pública VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO reasumirá el día hábil siguiente a la terminación del periodo de prueba y desempeñará las funciones del empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15, del cual es titular, y se darán por terminadas, en los términos de ley, las situaciones administrativas de la respectiva escalera.

**Artículo 4.-** La señora VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

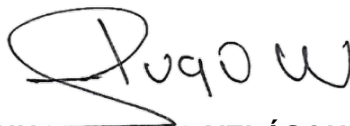
**Artículo 5.-** La terminación del encargo aquí señalado se hará efectiva a partir de la fecha de posesión en el empleo para el cual fue nombrada la señora VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO en período de prueba es este acto administrativo.

**Artículo 6.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

**Artículo 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 08 de junio de 2020

**HUGO ACERO VELÁSQUEZ**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana  
Revisó: Javier Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana  
Nohora Teresa Villabona Mujica - Directora de Gestión Humana  
Aprobó: Reinaldo Ruíz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional